

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE", EN ADELANTE "EL PROYECTO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE" QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D. EN CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS LEGALES ING. RICARDO PATIÑO UGALDE Y MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA, EN LO SUCESIVO "FONATUR"; LA EMPRESA FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "FTM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO ZAZUETA HERNANDEZ; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JEZRAEL ISAÁC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA C. KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA; SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; LA C. ROSA DEL CARMEN OLVERA SALINAS, DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, TODOS PERTENECIENTES AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DELARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 18 de agosto de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración para la Implementación del Proyecto Tren Maya, en el territorio del Estado de Campeche. Asimismo, suscribieron dicho Convenio la C. Gobernadora en representación del Estado Libre y Soberano de Campeche, y los apoderados legales de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y de Nacional Financiera, SNC, IBD.
- II. De conformidad con la Cláusula Tercera de dicho Convenio Marco, se acordó que las acciones específicas necesarias para el cumplimiento de su objeto deberán formalizarse a través de los Convenios específicos respectivos, en el que se establecerán los mecanismos de ejecución y participación de las partes.
- III. En el marco de la planeación de la actividad turística, el proyecto prioritario integral Tren Maya, se incorpora al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 como el más importante en materia de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del Gobierno de México. Su propósito es conectar las ciudades y regiones de cinco entidades federativas del sureste del país, entre ellas el Estado de Campeche, y propiciar proyectos que se orienten al turismo social, inclusivo y de desarrollo territorial.
- IV. De los Lineamientos de Diseño y Planificación Urbana para el Desarrollo Sostenible del Sureste de México, emitidos conjuntamente por el FONATUR y la Organización de las Naciones Unidas denominada ONU-Habitat, en agosto de 2021, se derivan las Comunidades Sustentables en Zonas de Influencia de la ruta del Tren Maya, que fueron concebidas con el propósito de acercar los beneficios del proyecto Tren Maya a la población, a través de proyectos detonadores de actividades económicas, sociales y culturales.





DECLARACIONES

I. De "FONATUR":

- I.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso. Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.
- I.2. Por Decreto Presidencial del 22 de febrero de 2001, se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 42 y 45 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal y cuenta con un Comité Técnico que estudia y aprueba los Programas y acciones del Fideicomiso.
- I.3. En la Octava Sesión Extraordinaria de 2021, el Comité Técnico de "FONATUR" autorizó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.
- I.4. El Mtro. Camilo Oviedo Bautista, es apoderado legal de "FONATUR", conforme a la Escritura Pública No. 243,615 de fecha 16 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría No. 151 de la Ciudad de México, asimismo, cuenta con la representación legal de esta entidad para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas.
- I.5. El Ing. Ricardo Patiño Ugalde, es apoderado legal de "FONATUR", conforme a la Escritura Pública No. 57,999 de fecha 14 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría No. 156 de la Ciudad de México, asimismo cuenta con la representación legal de esta entidad para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas.
- I.6. Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

II. De "FTM":

II.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, que se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021.

-ys.





- III.2. Mediante Escritura Publica No. 98,727 de fecha 5 de diciembre de 2018, pasada ante la fe de Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes De Oca, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., en la que se modificaron las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, relativos al cambio de denominación social por la de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y ampliación a su objeto social.
- II.3. Dentro de su objeto social se encuentran entre otros: la conservación, construcción, demolición mantenimiento, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, relacionados con vías férreas, incluyendo el servicio de transporte público ferroviario de carga y pasajeros, así como promover, administrar, operar e impulsar, así como realizar todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo proyectos integrales de desarrollo regional, turístico y sustentable, así como contratar asistencia técnica o administrativa relacionados con su objeto social, adicionalmente estará en la posibilidad de contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- II.4. El Lic. Armando Zazueta Hernández, apoderado legal de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., acredita su personalidad mediante la escritura pública número 57,989 de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público número 156 de la Ciudad de México, Lic. Rogelio Magaña Luna.
- II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III. De "EL ESTADO":

- III. 1. Es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- III.2. El C. Jezrael Isaác Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de enero de 2022 y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III.3. La Arq. Karla Gelisle Sánchez Sosa; Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento



jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción VI, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- III.4. La Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche, los artículos 1 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.
- III.5. La C. Rosa del Carmen Olvera Salinas, acredita su personalidad con el nombramiento como Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche de fecha 16 de mayo de 2022, expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno de dicha Entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 2, 17, 20 Y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículos 7, fracción V, y 11, fracciones I y XX del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.
- III. 6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, Núm. 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche en virtud de lo publicado con fecha de 18 de enero del año 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- IV. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:
 - IV. 1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la celebración y suscripción del presente Convenio, mismas que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del presente.
 - IV. 2 Que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento, como lo establecen los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, asimismo se reconocen mutuamente la personalidad con la que participan, la capacidad para convenir y el conocimiento de los alcances del instrumento jurídico a suscribir.

Con fundamento en las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para que "FONATUR", con base en la Ley Federal de Presupuesto y





Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y contando con disponibilidad presupuestal, realice la transferencia de recursos a "EL ESTADO", para que éste, en estricto apego y cumplimiento con la normatividad aplicable, implemente las acciones relacionadas con "EL PROYECTO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE" (Rehabilitación del Centro Histórico de San Francisco de Campeche), que forma parte integral del presente instrumento como ANEXO 1.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"FONATUR" trasferirá a "EL ESTADO" la cantidad de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a los ANEXOS de este convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta productiva aperturada por "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en una institución bancaria legalmente autorizada, específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "FONATUR" con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados de conformidad con la normatividad federal aplicable,.

La cuenta es siguiente:

RAZÓN SOCIAL	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE		
NOMBRE DE LA CUENTA	MAXIENLACE PRODUCTIVA		
NÚMERO DE CUENTA	18000232179		
CUENTA CLABE	014050180002321795		
CTA. PRODUCTIVA	PARA USO EXCLUSIVO DE RECURS DEL CONVENIO ESPECÍFICO		
NOMBRE DEL BANCO	BANCO SANTANDER S.A.		
R.F.C.	GEC950401659		

La entidad federativa beneficiaria deberá remitir al FONATUR un recibo de la recepción de subsidio por el monto transferido, el cual tendrá que presentarse en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría de Finanzas, el recibo debe cumplir con la siguiente:

- a. Ser expedido a nombre del FONATUR;
- Domicilio Fiscal: Tecoyotitla 100. Colonia Florida, Álvaro Obregón, Código Postal 01020 México, Ciudad de México;
- Registro Federal de Contribuyentes: FNF740416193;
- d. Fecha de emisión, y





e. Objeto de la transferencia y el concepto relativo al recurso federal recibido:

"Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Gobierno del Estado de Campeche, para llevar a cabo las acciones relacionadas con "EL PROYECTO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE" (Rehabilitación del Centro Histórico de San Francisco de Campeche). Abono en cuenta número 18000232179 del banco Santander S.A., CLABE interbancaria número 014050180002321795.

El recibo provisional deberá ser enviado en original al domicilio ubicado en la calle, Tecoyotitla 100. Colonia Florida, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Ciudad de México, a la Subdirección de Promoción del Desarrollo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO" adquiere, dentro de sus respectivas competencias, los siguientes compromisos:

- a) Comunicar y traspasar integramente los recursos financieros aportados por "FONATUR" a la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.
- b) Comprobar y justificar que el destino del gasto se realizó en llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento al presente Convenio Específico, conforme a la normatividad aplicable. Informando de ello a "FONATUR" a través del Enlace, mediante las cédulas de reporte del gasto previstas en este instrumento como ANEXO 2.
- c) Llevar bajo su responsabilidad los registros específicos requeridos respecto de la aplicación de los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio; debiéndola exhibir cuando "FONATUR" y/o "FTM" se lo requiera.
- d) Comprobar y justificar los recursos transferidos mediante un acta de cierre, la cual deberá elaborarse una vez que se concluya la vigencia del convenio, de conformidad con el ANEXO 3.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, específicamente con el compromiso establecido en la Cláusula PRIMERA, así como a observar las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes en la materia.
- f) Garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- g) Integrar y mantener bajo custodia la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos erogados y de igual manera, entregarla cuando sea requerida por las autoridades federales competentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y

ys.





Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, por "FONATUR" y/o por "FTM", conforme a las cédulas previstas en el ANEXO 2.

- h) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos objeto del presente Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- i) Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- j) Responder por la integración y veracidad de la información financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, en particular, la generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA, ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la comunicación adecuada respecto al desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las personas siguientes:

"EL ESTADO" designa a la C. Rosa del Carmen Olvera Salinas, Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, o quien lo sustituya en el cargo.

"FONATUR" y "FTM" designan conjuntamente al C. Pedro Núñez Bárcena, Gerente Territorial del Tramo 2 del Tren Maya, del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, o quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos federales que se entregarán a "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

SEXTA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "FTM", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable.



Asimismo, a través de las autoridades federales fiscalizadoras competentes, se podrá verificar en el cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LAS PARTES", en los términos del presente instrumento.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS.

- "EL ESTADO" deberá realizar el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación respecto de los recursos que le fueron transferidos, cuando:
 - I. No sean utilizados para los fines pactados;
 - II. "FONATUR" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, y
- III. Los recursos federales transferidos que no se encuentren comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2022, o en su caso, las economías generadas, de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "FONATUR" requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a compartir la información necesaria para dar cumplimiento al objeto, en el entendido de que estarán a lo dispuesto en los artículos 3, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a que la información generada, obtenida o adquirida que derive de la celebración del presente instrumento es pública, salvo aquello que en términos de la normatividad en la materia citada, sea confidencial y/o se clasifique como reservada, en términos de las disposiciones legales referidas.

"EL ESTADO" deberá, adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, generar las versiones públicas que estime necesarias, así como la información que debe reservar.

Además, "EL ESTADO" deberá difundir en su página de Internet la información pública del presente convenio y las acciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, en los términos de las leyes Federal, General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente, por acuerdo de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten sólo



serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de diez días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, surtiendo sus efectos legales al momento de su notificación.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 tantos en la Ciudad de México a los 31 días del mes de agosto del 2022.

POR "FONATUR"

POR "EL ESTADO"

MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA APODERADO LEGAL

C. JEZRAEL ISAÁC LARRACILLA PÉREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



POR EL "FONATUR"

POR "EL ESTADO"

ING. RICARDO PATIÑO UGALDE APODERADO LEGAL C. KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

POR EL "FTM"

C. ARMANDO ZAZUETA HERNANDEZ APODERADO LEGAL. C. ROSA DEL CARMEN OLVERA SALINAS. DIRECTORA GENERAL DE LA

Ohres at

AUTORIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL FONATUR", EL "FTM" Y "EL ESTADO" CON FECHA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2022.



PROYECTO DE
REHABILITACIÓN
DEL CENTRO HISTÓRICO DE
SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE





Resumen Ejecutivo

El presente proyecto tiene por objeto incrementar las capacidades del desarrollo ante los efectos negativos de los cambios económicos, sociales y de la gentrificación, que suponen el uso del Centro Histórico de San Francisco de Campeche, considerando la participación y acción de los tres sectores de gobierno y la sociedad civil, a través de la rehabilitación de los espacios públicos así como del sistema de fortificaciones que incluye las murallas, puertas y baluartes, además de fachadas y ornamentos, todo ello como parte del Patrimonio Cultural, con el fin de salvaguardar y difundir tales bienes en beneficio de la sociedad campechana, así como mantener la inscripción en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, alineado al objetivo del Proyecto Integral del Tren Maya.

Los impactos esperados corresponden a mejorar el entorno en el que viven las personas, a través del aprovechamiento sostenible de los espacios urbanos mediante las intervenciones de restauración que se realizarán de manera armónica en el Patrimonio Cultural del Centro Histórico, lo cual dará como resultado el interés de los habitantes para invertir en lo sucesivo en el mantenimiento de sus bienes inmuebles.

El costo de este proyecto, en la primera etapa, contempla una inversión d \$100,000,000 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)







Objetivo General

Ejecutar acciones de identificación, registro, catalogación, preservación, conservación, restauración, rehabilitación y protección del Patrimonio Cultural del estado de Campeche, con el fin de salvaguardar tales bienes en beneficio de la sociedad campechana, e impulsar la investigación y divulgación local, nacional e internacional para el desarrollo de la competitividad económica del estado de Campeche.

Objetivos Específicos

- Reorganizar el tejido social, a través de la rehabilitación de los espacios públicos
- Recuperar la identidad y sentido de pertenencia del sistema de fortificaciones que incluye las murallas, puertas y baluartes
- Mantener los valores históricos-estéticos mediante la intervención de fachadas y ornamentos
- Conservar la inscripción en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.







Introducción

El Centro Histórico de San Francisco de Campeche, constituyó gran parte de toda la dimensión de la ciudad. Era el lugar en donde se desarrollaban las actividades políticas, económicas, sociales, religiosas y culturales de la sociedad, ahí residía la mayor cantidad de la población. Contiene gran parte de la historia, además de ser testigo de los cambios y de las diversas crisis suscitadas. Actualmente alberga a la sede de los gobiernos estatal y municipal, así como algunas de las oficinas del federal, adicionalmente es la zona comercial y de mayor confluencia social. Dichas actividades, han dejado huellas que se han visto reflejadas en su progresivo abandono y descomposición del tejido social, debido a los procesos de gentrificación y modernización. El deterioro del recinto amurallado en el que se cobija el Centro Histórico, ha planteado la necesidad de iniciar procesos de intervención que incluyan nuevas formas de gestión, con el propósito de adaptarlas a las recientes demandas económicas, culturales y sociales, que serán potencializadas con el Proyecto Integral del Tren Maya.

Para delimitar las causas que originan la descomposición del tejido social en el Centro Histórico, en los meses de julio a noviembre del año 2021 se realizaron una serie de actividades metodológicas y de planeación con los miembros del equipo de trabajo para organizar los recorridos de reconocimiento, sensoriales y patrimoniales. Se completaron 4 mesas de trabajo con adultos y una mesa infantil que de acuerdo a las actividades metodológicas, permitieron levantar las problemáticas que los participantes manifestaron en orden prioritario en las cartografías sociales construidas con los habitantes del sector, después se procedió a una segunda ronda de soluciones y finalmente una plenaria con la participación de todos los asistentes donde un representante de cada mesa informó de los problemas y soluciones que se recogieron y representaron en cartografías sociales georreferenciadas por los vecinos.

Como hallazgo para la intervención, sobresalen las siguientes problemáticas con las que deben lidiar de manera cotidiana los habitantes de centro histórico: el ruido y la falta de alumbrado público en primer lugar, la basura en segundo sitio y, el deterioro de fachadas en la tercera escala, otros como las peleas callejeras y la venta de drogas. Las tres primeras problemáticas son las que se pretenden atender y dar solución a través de la ejecución del presente proyecto.

<u>-91</u>.









Descripción del proyecto

La intervención del Centro Histórico de San Francisco de Campeche, se efectuará con una metodología integral, rigurosa basada en la identificación, registro, catalogación, preservación, conservación, restauración, rehabilitación y protección del patrimonio cultural.

Metodología integral

Habitabilidad y Convivencia en el Centro Histórico de San Francisco de Campeche y Barrios Tradicionales Centro del Barrio de San Francisco y Areas Aledañas Intervención en los Barrios Tradicionales Antecadentes del Patrimonio del Centro Histórico Permisos Legales y Especificaciones Trácnicas Inventario y Catalogo de Blenes Patrimoniales Cronograma de Actividades Presupuesto Presupuesto Marco Jurídico Presupuesto Marco Jurídico Permisos Legales y Especificaciones Trácnicas Inventario y Catalogo de Blenes Patrimoniales Estudio de los Factores Ambientales o Naturales que Afectan al Patrimonio Edificado Medio Físico, Infraestructura, Dranaje Pluvial e Inundaciones Reglas de Operación

En la primera etapa se incluye la rehabilitación de nueve espacios públicos y del sistema de fortificación del Centro Histórico que circunscribe siete baluartes y tres puertas, así como diecinueve fachadas, en los cuales se realizará el proyecto y ejecución de obra, la descripción arquitectónica, el diagnóstico con el levantamiento de deterioros y agregados, el registro de alteraciones e intervenciones.

Recuperación de Fachadas

Estudio de Factibilidad Manual de Procedimientos

Se elaborará el análisis del marco social, de igual manera se ejecutarán los trabajos de fotogrametría, ortofoto, volumetría tridimensional, mismos que enriquecerán el inventario y catálogo del Patrimonio Cultural que nos permitirán conformar el testimonio documental del proyecto.







Periodo de ejecución.

El proyecto se ejecutará en un periodo de cinco meses, utilizando los primeros 40 días para la elaboración de los estudios técnicos-tecnológicos y, las subsecuentes semanas para el proceso de ejecución de la intervención. Los trabajos se distribuirán en los siguientes conceptos:

Análisis del Marco Social:

Este estudio identificará, las características generales del recinto amurallado de la Ciudad de San Francisco de Campeche a través de:

- Realizar el levantamiento inicial para cuantificar el número de manzanas y predios habitados y no habitados
- Identificar los servicios públicos, sociales, educativos y religiosos que se ofrecen en la zona y sus particularidades
- Diagnosticar la situación de la ciudad

Fotogrametría, Ortofoto y Volumetría Tridimensional:

Para el registro de fachadas del Centro Histórico se aplicarán técnicas avanzadas en el reconocimiento de las formas y de los espacios para la:

- Obtención de levantamientos
- Incidencias climáticas
- Corrientes de agua y humedades
- Insolación
- Identificación de deterioros
- Diagnóstico de intervención

Inventario y Catálogo:

Los trabajos de intervención en el Centro Histórico, nos posibilitarán el enriquecimiento del inventario y catálogo de bienes patrimoniales del estado mediante el:

- Análisis cuantitativo: nombre del inmueble, ubicación, descripción de los elementos de los inmuebles y del estado de conservación
- Análisis cualitativo: antecedentes históricos y descripción de los estilos arquitectónicos





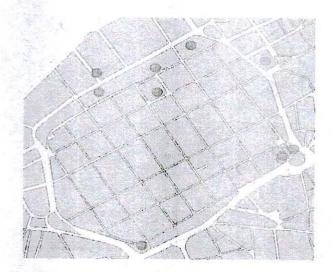


Rehabilitación de Espacios Públicos.

El presente proyecto busca restituir los espacios de mayor concurrencia pública, dicha intervención incluirá: iluminación, jardinería, mobiliario y obras de mantenimiento.

Los espacios a intervenir son:

- Parque Principal
- Parque del Cuarto Centenario
- Parque del Músico
- Pasaje San Pedro
- Pasaje San Juan
- Pasaje Román Piña Chan
- Plaza del Patrimonio
- Plaza Juan Carbó
- Plaza de la República

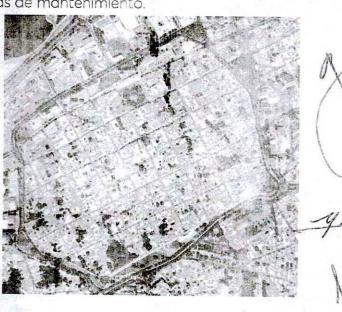


Muralla, baluartes y puertas

Este componente consiste en dar mantenimiento al sistema de fortificación del centro histórico incluye 2,063 metros lineales. Se contemplan los siguientes aspectos: iluminación, jardinería, mobiliario y obras de mantenimiento.

Los espacios por atender son:

- Puerta de Mar
- Puerta de Tierra
- Puerta de Comercio
- Baluarte de San Carlos
- Baluarte de Santa Rosa
- Baluarte de San Juan
- Baluarte de San Francisco
- Baluarte de San Pedro
- Baluarte de Santiago
- Baluarte de la Soledad
- Muralla







Rehabilitación de Fachadas

Los estudios de restauración y conservación de las fachadas comprenderán las siguientes etapas:

- Establecimiento de los criterios
- Descripción de las lesiones y definiciones de las tareas de restauración: consolidación, reintegración, restitución y mantenimiento
- Cálculos estructurales
- Estudio fotográfico
- Rayos X y luces especiales
- Análisis de laboratorio
- Análisis sistemáticos de los agentes destructivos atmosféricos
- Implementación de los trabajos de restauración y mantenimiento, con las especificaciones correspondientes

Testimonio Documental

Con el propósito de integrar una memoria histórica de la metodología y recuperación del Centro Histórico de San Francisco de Campeche, se contempla la edición impresa de mil ejemplares para su difusión.

Gastos de Operación

El proyecto y su subsecuente operación con lleva gastos de operación asociados para garantizar su correcta implementación y operatividad.





Costos estimados

El proyecto considera el siguiente calendario de inversión:

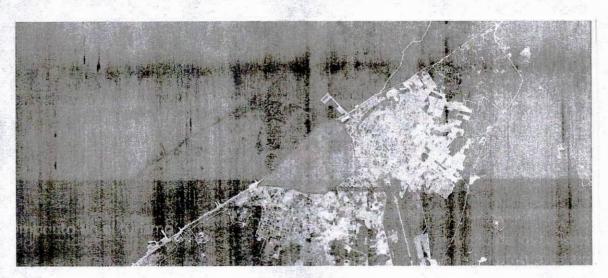
CONCEPTO		AGOSTO	SIE	PTHEMBRIE	0	C TUBRE 1	NO	MINUSTRA		(dialyi:h:held)	I POTAL
Análisis del marco social	\$	300,000	\$	250,000	\$	250,000	\$	300,000	\$	153,415	\$1,253,415
Fotogrametría, ortofoto y volumetría	\$	3,389,220	\$	-	\$	5,083,831	\$		\$	8,473,051	\$16,946,103
Inventario y catálogo	\$	2,000,000	\$	-	\$	995,497	\$	-	\$	995,497	\$3,990,993
Rehabilitación de espacios públicos	\$	2,700,000	\$	11,645,957	\$	7,763,971	\$	7,763,971	\$	11,645,957	\$41,519,857
Murallas, baluartes y puertas	\$	1,868,394	\$	4,359,585	\$	4,359,585	\$	4,359,585	\$	5,812,780	\$20,759,928
Rehabilitación de fachadas	\$	4,300,000	\$	1,520,000	\$	760,000	\$	1,140,000	\$	2,280,000	\$10,000,000
Testimonio documental	\$	205,710	\$	205,710	\$	-	\$	274,300	\$	2 6	\$685,720
Gastos de operación	\$	968,800	\$	968,800	\$	968,800	\$	968,800	\$	968,783	\$4,843,983
TOTAL	\$1.	5,732,124	\$1	8,950,052	\$26	0,181,684	\$14	1,806,656	\$3	0,329,483	\$100,000,000



Beneficios del proyecto.

Población beneficiada.

Dentro del Recinto Amurallado, considerado el área núcleo de intervención, se encuentran 418 viviendas particulares habitadas, lo que representa una población de 1,194 personas. Sin embargo, el área de influencia directa, comprende las 501 manzanas de los barrios colindantes al recinto amurallado (área en morado): en ellas, se encuentran 10,560 viviendas habitadas y 33,704 personas. Así, la población beneficiada de manera directa es de 34,898 personas

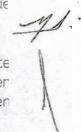


Impacto en el turismo

Los bienes culturales de las ciudades históricas e inscritas en las listas de Patrimonic Mundial se han convertido en un elemento de atracción y preferencias para los turistas extranjeros, principalmente porque en ellos encuentra un patrimonic edificado de gran valor formal, es importante señalar que la mayoría de los turistas que eligieron a las ciudades mexicanas patrimonio mundial como destino vacacional, hospedarse entre dos y más de cuatro noches, lo que significa que se ofrece una variedad de atractivos turísticos suficientes para lograr una pernocta de dos o más noches en el 76% de estos turistas.

En el 2010, se realizó una intervención en el programa de Conservación y Rescate de Fachadas que consistió en trabajos de liberación y restitución de aplanados er mal estado, pintura, mantenimiento de herrería y consolidación de elementos en mal estado, así como retiro de escombro y limpieza.









Ese año, se registró un aumento en la afluencia turística de 16.39% con respecto al año anterior, rompiendo una tendencia de aproximadamente 10.5% de aumento anual, que se mantenía y se mantuvo hasta antes de la pandemia. Por lo tanto, se le puede atribuir a esta intervención un aumento del 5.89 %. Es decir, un incremento de 13 mil 213 visitantes con respecto a 2021.

Generación de empleos

Dado que el proyecto consiste en obras de rehabilitación, los empleos directos generados podrían parecer escasos si se comparan con una construcción u otra obra tradicional de infraestructura. Sin embargo, el proyecto permitirá crear empleos indirectos, a través de dos vertientes: por un lado, está probado que aumentar el valor escénico de una ciudad permite generar condiciones para la apertura de negocios y, por lo tanto, generación de nuevos empleos; por otro lado, el aumento en la afluencia turística conlleva una generación en sí misma.

De acuerdo al reporte del Consejo Mundial del Viaje y Turismo¹, por cada 34 nuevos visitantes turistas internacionales a un destino, se crea un empleo directo y por cada 68 oficios directos, se generan 100 indirectos. En San Francisco de Campeche, previo a la pandemia de la SARS COVID-19, recibíamos 123 mil 461 visitantes extranjeros; dado que se prevé un aumento mínimo del 5.89 % en la afluencia turística, se estima la creación de 214 empleos formales y 315 indirectos

Impacto en la Imagen Urbana

La armonización del diseño de la imagen urbana, impacta a nivel emocional y en la visión que se tiene del espacio por los oriundos y visitantes. De acuerdo con Kevin Lynch, al darle a la ciudad una buena calidad visual, los usuarios son capaces de desarrollar conductas y/o comportamientos razonables, es decir, dignos y creativos, lo que repercute en la recomposición del tejido social, por lo que en este proyecto se considera lo siguiente:

- Recuperación de la imagen de la traza urbana y arquitectónica en sus aspectos históricos y estéticos
- Ordenamiento de la dinámica social y públicas, a través de lograr un mejoramiento de la vida de las personas que habitan y visitan el Centro Histórico, impactando en la economía, política e ideologías previniendo el impacto del Proyecto Integral del Tren Maya



¹ WTTC, Travel & Tourism as a Catalyst For Social Impact, Febrero 2021.

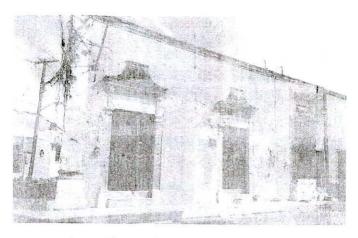


DETODOS

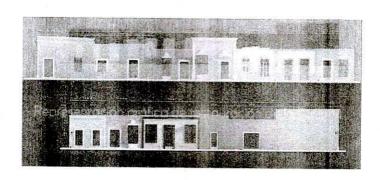


- Mejoramiento del paisaje urbano en los siguientes elementos: mobiliario, equipamientos en espacio públicos (bancas, papeleras, buzones, estaciones de transporte público, etc.)
- Incorporación de la paleta verde, acorde al paisaje orquitectónico original, consecuente con las leyes y en especial con el Memorándum de Viena
- Revalorización del patrimonio arquitectónico, a través de una iluminación uniforme que evite la distorsión de la imagen de los edificios y monumentos a la vez que resalte sus características estilísticas

En las siguientes imágenes, se ejemplifica el proceso de recuperación de un bien inmueble:



inmueble con deterioros en la Calle 18



Representación gráfica de restauración de la Calle 14









Estimación Cuantitativa de Beneficios

Los valores sociales y culturales tienen efectos significativos sobre el bienestar social y la calidad de vida. El patrimonio cultural consiste tanto de los bienes tangibles, como son los edificios y monumentos históricos, así mismo los intangibles dentro de los que se encuentran las tradiciones locales o el valor paisajístico.

Las propiedades históricas contienen valores difíciles de cuantificar en términos monetarios. Tanto así, que la legislación en materia de proyectos de inversión, es flexible en cuanto a la presentación de análisis costo beneficio (ACB).

Al realizar estimaciones preliminares de beneficios económicos del proyecto, se obtienen los siguientes resultados:

- La información obtenida por la fotogrametría permitirá contar con la capacidad de realizar un análisis de la vulnerabilidad de inundaciones, así como del potencial fotovoltaico del Centro Histórico. Estos beneficios se estiman en 52.4 millones de pesos (map).
- El valor recreacional de los nueve espacios públicos a intervenir se ha estimado en 34,81 mdp. La mejora de estos espacios también tendría un efecto indirecto en el incremento de la estancia promedio del turista, misma que representaría un beneficio de 42.16 mdp..
- La rehabilitación de la muralla y sus baluartes, presupone una valoración por la población local cercana a los 50.87 mdp, mientras que los beneficios por parte de los turistas se estiman en 39.12 mdp.
- La inversión en diecinueve fachadas, generaría beneficios directos por 4.38 mdp. Si embargo, esta rehabilitación también tendría beneficios directos al valor estética de las calles donde se intervienen fachadas y, por lo tanto, beneficios indirectos el materia turística y de identidad cultural

En conclusión, se prevé que una inversión de 100 millones de pesos en el Proyecto de Intervención en el Centro Histórico de San Francisco de Campeche, 2022 resulte socialmente rentable, pues la estimación económica preliminar anticipa beneficios mínimos por 223.7 millones de pesos. No obstante, se requiere realizar los cálculos precisos correspondientes, una vez autorizado el presupuesto para los estudios de pre-inversión necesarios.





-y1.





Conclusiones

La ejecución del proyecto de Intervención del Centro Histórico de San Francisco de Campeche, sin duda vendrá a marcar un referente en los procesos de rescate del recinto amurallado al devolverle a éste su vitalidad y con ello contribuir a la reconstrucción del tejido social, además de salvaguardar nuestro Patrimonio Cultural. Su importancia radica en mantener la inscripción de ésta en la lista de patrimonio mundial.

Hoy se tiene la gran oportunidad de ofrecer diversidad y diferenciación a nuestro Centro Histórico como producto no sólo turístico, sino de significado para la población en general y con ello hacer palpable los beneficios de la Cuarta Transformación.

Adicionalmente, el corazón de nuestra ciudad recobraría su belleza para ser admirada, por propios, extraños y con ello estar listos para la cristalización de uno de los proyectos más emblemáticos de nuestro visionario presidente C. Andrés Manuel López Obrador, como lo es el Proyecto Integral Tren Maya; que sin duda vendrá a detonar el desarrollo de la Península de Yucatán y con ello mejorar la vida de los hijos de esta tierra.

Lic. Rosa del Carmen Olvera Salinas. Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche

y Oluera

direccion.general.apcec@campecne.gob.mx

ANEXO 2

EJERCICIO	PERIODO QUE SE INFORMA	TIPO DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA



AVANCE DEL PROGRAMA	SALDO EN CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES
	The state of the s	



motive stay and the first deliver

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE" "INFORME DE CIERRE"

- Reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;
- 2. Informar los trabajos ejecutados de los recursos transferidos, así como los alcances logrados;
- 3. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los resultados o beneficio del proyecto;
- 4. Facturas y documentación para comprobar la erogación de los recursos otorgados, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio, así como de la transferencia del recurso federal;
- Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fueron depositados los recursos, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia;
- Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del proyecto;
- 7. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcanlas disposiciones aplicables, y
- 8. En caso de que el FONATUR requiera el reintegro de los recursos, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados en los plazos establecidos, en el convenio y las disposiciones aplicables.